
GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amlama
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXIII. Ciudad Trujillo, 6 de Septiembre de 1952. N° 7467.

Resolución N° 2771, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, a la señora María Lora Martínez.

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República

NUMERO 2771.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintitres del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora María Lora Martínez,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día veintitres del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora María Lora Martínez, por el cual el primero vende a la segunda una casa de tablas de palma, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el N° (") de la calle "Sabana Larga", de la ciudad de Moca, provincia Espaillat, por el precio de RD \$200.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y MARIA LORA MARTINEZ.

El ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, cédula número 4624, serie 23, sello renovado para el año 1950 número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha quince (15) de septiembre del año 1950, otorgado en virtud de la Ley N° 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley N° 1332, del 3 de noviembre de

1948; y la señora MARIA LORA MARTINEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de "EL NARANJAL", sección de la común de La Vega, provincia de La Vega, cédula número 6756, serie 47, sello renovado N° 233847, para el año 1950, HAN CONVENIDO lo siguiente: El ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho a la señora MARIA LORA MARTINEZ, el inmueble siguiente:

Una casa de tablas de palma, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el N° (") de la calle "Sabana Larga", de esta ciudad de Moca, con las siguientes colindancias: al Norte, Sur y Este, propiedades que son o fueron del Estado Dominicano; al Oeste, la calle "Sabana Larga".

La venta de este inmueble ha sido convenido en la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00).

FORMA DE PAGO: La compradora señora MARIA LORA MARTINEZ ha pagado al firmar este contrato la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00), según recibo número 185033 de fecha veintidos del mes de enero del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, provincia Espaillat. La compradora pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00), en dos (2) anualidades consecutivas, a partir de la fecha del presente contrato, pagando en la primera anualidad la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00); y en la segunda anualidad la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00).

GARANTIA: La compradora confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio.

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los 23 días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).— Dr. Jaime A. Guerrero Avila.— María Lora Martínez.

Yo, Doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa N° 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: Que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y de la señora MARIA LORA MARTINEZ, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE

BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes conozco, bajo la fe del juramento, que las firmas que han puesto es la que acostumbra usar en todos sus actos, públicos y privados, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. Doctor Antonio Rosario, NOTARIO."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.